



ORDENANZA Nº Or 3105/2009 C.D.

Y VISTO: Que conforme la ley Pcial. 9164/04 y su Decreto Reglamentario 132/05, Ordenanza Nº Or.2981/2008-C.D. de adhesión del municipio a la misma y el Art. 128º de la Ordenanza Nº Or.241/86-C.D., que en su concepto trata de establecimientos de venta de productos agroquímicos, se sancionara la Ordenanza Nº Or.3100/2009-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que del análisis de la legislación general vigente en materia de zonificación y urbanización de la Ciudad y de prevención del medio ambiente, surge la necesidad de rectificar la redacción del artículo 1º de la Ordenanza Nº Or. 3100/2009-C.D., que modifica el artículo 128º de la Ordenanza Nº Or. 241/86-C.D., conforme la designación de zonas establecidas en dichos dispositivos.

Que la restricción de las zonas urbanas y suburbanas debe circunscribirse de manera tal que el Municipio tenga garantizado el ejercicio del poder de policía, para el control permanente de las condiciones de los locales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- RECTIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza Nº Or. 3100/2009-C.D. y modifícase el artículo 128º de la Ordenanza Nº Or.241/86-C.D., inc. A, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

“Art.128º)- PROHÍBESE:

A) La Instalación, dentro de la zona A – “Zona urbana” y de directa prestación de servicios y Zona B – “Suburbana” de futura prestación de servicios, establecidas en Ordenanza Nº Or.2815/2007-C.D., de locales destinados a comercialización y/o venta y/o depósitos y/o almacenamientos de productos agroquímicos de venta controlada clasificados como toxicológicos de clases *la, Ib, II, III y IV*”.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

MARCOS FERRER
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO



DR. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO TERCERO